Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

1277

Ciud. Real 11. de Junio de 1805.

M. Y. u. Ayuntam.to

Concedese Liz.a p.a fabricar las bebidas seg.n se pretende precediendo el arreglo por la diputacion del Comun: Assi lo acordaron en Cav.do de este dia, los S.res q.e rubric.n doy fee =

Josef de Peris vecino de esta Ciud. á V.S.S. con el debido respeto Dice: Ya les consta los muchos años q.e hace se estavlecio en ella con el ovgeto como lo á echo de fabricar bevidas eladas en la temporada de costumvre de cada uno; Como tamvien q.e en el presente no se á echo acopio de nieve assi en esta Ciud. como en los Pueblos de las inmediaciones: Por tanto y deseando en el modo posible q.e aya algun surtido de bevidas assi p.a el q.e la apetezca como p.a los Enfermos á proporcionado cueva Capaz p.a enfriar dhas bevidas y p.a llevarlo á efecto solo resta se le franque p.r V.S.S. la correspond.te Liz.a y á seguida se le haga el arreglo de precios y en su virtud.

Rendidam.te les Supp.ca se dignen mandarlo y acordarlo assi en Justicia q.e con Merced Solicita.

Ciud. Real 30. de Mayo de 1805.

Josef Peris